	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	20 de agosto de 2020
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-BEC-001
REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA AFCE PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE		Página:	1 de 5

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

“La finalidad general de este centro educativo será la de impartir una enseñanza de alta calidad, en el marco de un proceso de aprendizaje bilingüe y bicultural, que permita tanto el desarrollo del intercambio cultural y de conocimientos como la generación de futuros ciudadanos conscientes de la realidad mundial y que persigan el establecimiento de una sociedad más solidaria, equitativa y pluralista. Lo anterior permitirá a sus alumnos, después de que hayan obtenido los diplomas necesarios, continuar sus estudios superiores tanto en Costa Rica como en Francia.” (Gaceta N° 103 del viernes 29 de mayo del 2009 DECRETO 35247).

ARTÍCULO 1. El presente reglamento regulará el sistema de becas, en sus diferentes modalidades, para estudiantes del Liceo Franco Costarricense (LFC) que no estén cubiertos por otros sistemas de becas o ayudas sociales similares.

ARTÍCULO 2. El sistema de becas se financiará con el porcentaje acordado en el presupuesto anual de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (AFCE) aprobado en asamblea de asociados. El fondo para becas será administrado por la Junta Directiva de la AFCE (en adelante Junta Directiva), de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y las políticas que se determinen al respecto. Adicionalmente se pueden obtener recursos de otro tipo de organizaciones locales o internacionales, de personas físicas o jurídicas, que específicamente se destinen a esta finalidad.

ARTÍCULO 3. Existe un comité de becas, nombrado por un período de dos años, comprendido entre el mes de junio y el mes de mayo del año subsiguiente y estará integrado por las siguientes personas:


1. El Director General.
2. Un representante del departamento de orientación.
3. Dos miembros de la Junta Directiva, nombrados por acuerdo de ese órgano.
4. Un padre de familia nombrado bajo propuesta del consejo de establecimiento.

ARTÍCULO 4. Cuando sea necesario el comité podrá convocar a cualquier representante de la comunidad educativa o administrativa del Liceo con el fin de que pueda aportar información relevante para el análisis de algún caso en particular; así mismo al profesional en trabajo social. Cualquiera de estas personas podrá participar con voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 5. Las reuniones válidas del comité de becas sólo se podrán efectuar estando presentes al menos la mitad más uno de sus miembros (mayoría simple). Los acuerdos de este comité se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate al momento de votar, el Director General podrá contabilizar doble voto.

ARTÍCULO 6. Funciones del comité de becas:

1. Calendarizar las actividades para el proceso de solicitud de becas.
2. Sesionar según lo solicite el departamento de orientación en forma presencial o virtual (video conferencia)
3. Llevar el registro de actas de cada sesión.
4. Definir al profesional en trabajo social que realizará los estudios socioeconómicos pertinentes para el otorgamiento de becas. Este profesional no podrá permanecer en su cargo por más de 3 años consecutivos.

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	20 de agosto de 2020
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-BEC-001
REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA AFCE PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE		Página:	2 de 5

5. Aprobar el formulario de solicitud de beca.
6. Analizar la información proporcionada por el departamento de orientación, por el representante del departamento contable financiero y por el profesional en trabajo social para emitir la recomendación correspondiente sobre cada solicitud de beca.
7. Someter a consideración de la Junta Directiva la propuesta de los casos de becas y sus respectivos porcentajes, para la concesión o el rechazo de las solicitudes, según se definen en este reglamento.
8. Dar seguimiento y control de las becas otorgadas mediante estudios periódicos y
9. aleatorios, incluyendo las modificaciones o suspensiones pertinentes a las becas de los estudiantes cuyas condiciones iniciales hayan cambiado.
10. Recomendar a la Junta Directiva la modificación de este reglamento o de políticas complementarias, según lo considere conveniente, dentro de las finalidades y restricciones de este sistema de becas.
11. Analizar desde una perspectiva socioeconómica las solicitudes de apoyo financiero para el viaje de estudios a Francia y emitir la recomendación correspondiente a la Junta Directiva.


ARTÍCULO 7. El departamento de orientación del LFC será el encargado de:

1. Solicitar al departamento administrativo la publicación del reglamento de becas vigente en la página web del Liceo y verificar que se lleve a cabo.
2. Actualizar el formulario de solicitud de beca, que deberá ser aprobado por el Comité de Becas.
3. Coordinar con el departamento administrativo la comunicación a las familias (mediante los medios oficiales de comunicación del Liceo) sobre el tema de las becas, los calendarios y la entrega de formularios de beca.
4. Establecer las citas para la recepción de las solicitudes de beca y los documentos pertinentes.
5. Facilitar al profesional en trabajo social la documentación necesaria para que realice los estudios pertinentes.
6. Convocar a reunión al comité de becas, según sea necesario.
7. Confeccionar el orden del día para las reuniones del comité de becas.
8. Mantener el archivo de actas correspondientes a las sesiones del comité de becas.
9. Archivar la documentación relacionada con las becas (circulares, cartas enviadas y recibidas, expedientes, minutas de las reuniones del comité y demás).
10. Informar a los padres de familia sobre todo lo relativo a la presentación, estudio y resolución de las solicitudes de beca.
11. Dar seguimiento y control a las becas otorgadas.

ARTÍCULO 8. Las becas para estudios académicos aplican únicamente al costo de las cuotas mensuales. Los representantes legales o encargados se comprometen al pago de la cuota inicial, el transporte, la alimentación, las salidas pedagógicas, los gastos de graduación y cualquier otro cargo necesario, con el fin de no perjudicar la participación del estudiante en las actividades institucionales.

ARTÍCULO 9. Para el otorgamiento de las becas, además de la necesidad socio-económica demostrada, se tomará en cuenta el rendimiento académico y la actitud hacia el aprendizaje de cada solicitante. En equivalencia de condiciones socio-económicas tendrá prioridad el estudiante con mejor rendimiento académico, tomando en cuenta la nota de conducta y las observaciones (positivas y negativas) que hacen los profesores ante las diferentes instancias.

ARTÍCULO 10. Lo resuelto en relación a la solicitud de beca tendrá recurso de reconsideración ante el comité de becas. En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la reconsideración, el solicitante podrá presentar un recurso de revisión ante la Junta Directiva, cuya decisión final será inapelable. Cualquier recurso

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	20 de agosto de 2020
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-BEC-001
REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA AFCE PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE		Página:	3 de 5

deberá presentarse en el departamento de orientación, dentro del plazo de tres días hábiles a partir del recibo de la carta de notificación con la respuesta a la solicitud de la beca o la resolución a la reconsideración.

CAPÍTULO II


DE LAS BECAS Y SUS BENEFICIOS

ARTÍCULO 11. Beca socioeconómica: podrán ser disfrutadas únicamente por estudiantes de CP (primer grado de primaria) en adelante, inclusive, y que hayan sido alumnos regulares por al menos un periodo lectivo completo en el Liceo Franco Costarricense. Se priorizan las becas para los estudiantes de 3^{ème} (novenno año) en adelante que están más cerca de terminar su escolaridad en secundaria.

- Vigencia:
 - Un año escolar.
- Requisitos:
 - Del estudiante beneficiario:
 - Haber aprobado el ciclo lectivo anterior.
 - Tener actitud de dedicación al estudio: asistencia regular, buen rendimiento académico, y una conducta acorde a las normas establecidas por el Liceo Franco Costarricense. Para tal efecto el comité de becas solicitará a la dirección un informe de las notas y conducta de cada alumno becado, tomando en cuenta la apreciación del consejo de clase.
 - Del grupo familiar:
 - Llevar a cabo un peritaje socioeconómico, realizado por un profesional externo previamente definido por el Liceo Franco Costarricense. En caso de que los padres de familia se encuentren separados, queda a discreción del comité de becas solicitar documentación adicional o peritaje a ambos padres que permita respaldar la solicitud según corresponda. El costo de cualquier peritaje será cubierto en su totalidad por las familias que soliciten el beneficio, a excepción de los empleados del Liceo Franco Costarricense.
 - Presentar la documentación completa en la fecha establecida en el calendario escolar. No se recibirán solicitudes extemporáneas.

ARTÍCULO 12. Becas coyunturales: ante el fallecimiento de la persona responsable de los pagos de escolaridad o ante una situación económica coyuntural crítica y demostrada; extemporáneamente y de manera excepcional se analizarán solicitudes de becas para alumnos regulares del Liceo Franco Costarricense.

- Requisitos:
 - Carta de solicitud.
 - Documentación oficial que demuestre la coyuntura, por ejemplo: carta de despido, copia de la liquidación laboral en caso de despido con responsabilidad patronal, constancia de bienes inmuebles, ingresos del grupo familiar, estados de cuenta bancarios o cualquier otro que el comité considere necesario.
- Vigencia:
 - Plazo estipulado por el comité de becas.
- Prórroga:
 - Una única prórroga, por el plazo que recomiende el comité.
- Requisitos para la prórroga:

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	20 de agosto de 2020
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-BEC-001
REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA AFCE PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE		Página:	4 de 5

- Carta de solicitud.
 - Peritaje socioeconómico por parte de un profesional externo definido por el Liceo Franco Costarricense. En caso de que los padres de familia se encuentren separados, queda a discreción del comité de becas solicitar documentación adicional o peritaje a ambos padres que permita respaldar la solicitud según corresponda. El costo de cualquier peritaje será cubierto en su totalidad por las familias que soliciten el beneficio, a excepción de los empleados del Liceo Franco Costarricense.

ARTÍCULO 13. Becas para el viaje de estudios a Francia: podrán aplicar únicamente los estudiantes inscritos en el programa del viaje de estudios a Francia del Liceo Franco Costarricense, en el año de su viaje:

- Vigencia:
 - Período previsto para el viaje.
- Prórroga:
 - No existe.
- Requisitos:
 - Cumplir con las directrices del documento denominado “Consignas viaje a Francia”.
 - Documentación adicional que permita respaldar la solicitud:
 - a. Para los estudiantes que cuentan con beca social otorgada por la AFCE, se utilizará el último criterio de aprobación del comité.
 - b. Para los demás estudiantes: formulario de solicitud de beca con sus respectivos documentos.

ARTÍCULO 14. La solicitud para la beca, cualquiera que sea su tipo, debe ser presentada por el representante legal o por el encargado del estudiante.

ARTÍCULO 15. El candidato a la beca no podrá tener más de una cuota mensual de atraso al momento de solicitar una beca.

ARTÍCULO 16. Solo se tramitarán solicitudes que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento y estén completas.

ARTÍCULO 17. El otorgamiento de las becas se hará de acuerdo a las posibilidades financieras de la Institución.


CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE UNA BECA

ARTÍCULO 18. Son obligaciones de los becarios o de sus representantes legales o encargados, según corresponda:

1. Aprobar el curso lectivo por el cual se le adjudicó la beca sin la mención “mise en garde de travail”.
2. Tener actitud de dedicación al estudio: asistencia regular, buen rendimiento académico, y una conducta acorde a las normas establecidas por el Liceo Franco Costarricense. Para tal efecto el Comité de Becas solicitará a la Dirección un informe de las notas y conducta de cada alumno becado, tomando en cuenta la apreciación del consejo de clase.
3. Reportar al Comité de Becas, por escrito, cualquier mejoría económica o ingreso financiero extraordinario tan pronto como suceda.

ARTÍCULO 19. Una vez adjudicada la beca, el estudiante disfrutará de su beneficio en el porcentaje asignado y durante el tiempo para el que se le otorgó, a menos que incurra en una o varias de las siguientes

	POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	Fecha:	20 de agosto de 2020
		Revisión:	
		Código:	ADM-FIN-BEC-001
REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA AFCE PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE		Página:	5 de 5

circunstancias:

1. Que incurra en falta grave, muy grave o gravísima de conducta.
2. Que la situación socioeconómica haya mejorado.
3. Que incumpla con alguno de los requisitos que se disponen en este reglamento.
4. Que la situación financiera del Liceo así lo exija, según acuerdo de la Junta Directiva.
5. Que exista una condición de morosidad: ARTÍCULO 20, inciso 1, Reglamento Financiero de la institución, sin justificación aceptada. En cuyo caso se le suspenderá la beca. Para tal efecto el Gerente Administrativo y Financiero del Liceo deberá informar al Comité de Becas, cuando sea necesario y de manera pronta y oportuna, el estado de cuenta de cada alumno becado.

ARTÍCULO 20. Si el representante legal o encargado incumple, parcial o totalmente, con cualquier compromiso dispuesto en esta normativa, indica datos falsos, oculta información o no notifica de manera inmediata las mejoras ocurridas en su situación económica, estará obligado a reintegrar al Liceo la suma correspondiente a la totalidad de la exoneración que por concepto de beca haya disfrutado el beneficiario de la beca. Además, perderá inmediatamente todo derecho a los beneficios estipulados en este reglamento durante los siguientes dos años consecutivos a la comprobación de dichos hechos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. Cuando la beca llegue a su vencimiento podría tramitarse una nueva solicitud dentro de las fechas dispuestas en el calendario de becas oficial.

ARTÍCULO 22. Deróguese expresamente el Reglamento de becas aprobado por acuerdo de Junta Directiva del 05 de agosto de 2005, así todas las disposiciones que lo adicionan y Reforman.

ARTÍCULO 23. Este reglamento rige al ser aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva del Liceo Franco Costarricense el día 19 de agosto del 2020.